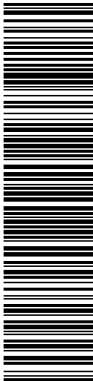


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Aprobación en JGL y notificación.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TZMMA-KX7JP-XU0CI Fecha de emisión: 22 de Junio de 2026 a las 13:52:48 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 07/05/2026 13:38 ESTADO FIRMADO 07/05/2026 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18470257 TZMMA-KX7JP-XU0CI FED09A325E9E3A5E2CB827669E7BD046E9CA664) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

5.1.- CONVENIO CON LA FUNDACIÓN PADRE VINJOY DE LA SAGRADA FAMILIA. (Expte.: 4300-0035 2026/1)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Educación, Salud Pública y Consumo, de fecha 4 de mayo, que es del siguiente tenor:

==“Don Jose Ramón Prado Pérez, Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Educación, Salud Pública y Consumo (Resolución N° 2023/9521, de 19/06/2023 modificada por Resolución N° 2024/14377, de 27/09/2024), formula la siguiente

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia tiene entre sus fines la intervención socioeducativa con menores y jóvenes que se encuentran en situación de riesgo, conflicto o exclusión y que requieren respuestas especializadas, intensivas y profundamente humanas

El Ayuntamiento de Oviedo es consciente del destacado lugar que ocupa como institución social la Fundación Vinjoy, su compromiso con los colectivos y situaciones que precisan acción social y atención solidaria y el arraigo de las distintas actividades y proyectos socioeducativos que desarrolla.

Ambas partes consideran de interés público la realización de la actividad educativa complementaria: “Intervención Socioeducativa Avanzada en ocho centros educativos de Oviedo” en orden a la detección de situaciones de riesgo emocional y social entre el alumnado a fin de crear entornos escolares más inclusivos y seguros atendiendo a las necesidades socioemocionales de la comunidad educativa.

Con el fin de colaborar en dicha actividad, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Oviedo para 2026 se incluye una subvención nominativa a favor de la Fundación Vinjoy, por importe de 30.000 euros, en la aplicación 310 3260 48913.

El abono se realizará con carácter previo a la justificación, sin que, atendiendo al carácter de la subvención y la naturaleza de la Fundación, sea necesaria la presentación de garantía.

Se trata de una subvención contemplada en la Línea Estratégica 2: Subvenciones nominativas vinculadas con la realización de actividades Complementarias dirigidas a escolares del municipio y adultos (EDU 2), del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del Ayuntamiento de Oviedo 2025-2027, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de marzo de 2025.

Se han cumplido con todos los trámites y, como consta en el expediente, la Fundación ha manifestado su conformidad con el convenio que se somete a aprobación.

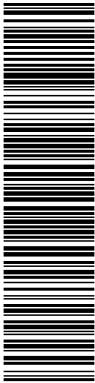
El convenio constituye, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, el instrumento a través del cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y tendrán el carácter de bases reguladoras a los efectos previstos en la misma.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por Resolución n° 2023/9520, de 19 de junio, en la que se delega la competencia para la concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como en el de concesión directa y, dentro de éstas, tanto aquellas en las que el procedimiento termine con la resolución de concesión como las que se instrumenten a través de un convenio.

Por cuanto antecede, **SE PROPONE**

Aprobar el Convenio con la Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia para el desarrollo de la actividad “Intervención Socioeducativa Avanzada en ocho centros educativos de Oviedo” y que contiene una subvención nominativa por importe de 30.000 euros, abonable con carácter previo a la justificación, y sin necesidad de prestación de garantía, con cargo a la aplicación.”==

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Aprobación en JGL y notificación.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TZMMA-KX7JP-XU0CI Fecha de emisión: 22 de Junio de 2026 a las 13:52:48 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Segundo Teniente de Alcalde Concejales de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 07/05/2026 13:38
	ESTADO FIRMADO 07/05/2026 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18470257 TZMMA-KX7JP-XU0CI FED09A3259E3A5E2CB8278636E76D046EF9CA664) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Vistos informes de Asesoría Jurídica y Fiscalización de requisitos básicos favorable, de fechas 20 de marzo y 29 de abril, respectivamente, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Se deja constancia, de conformidad con el informe de Asesoría Jurídica:

En la medida en que el Proyecto objeto de subvención pudiera tener por destinatarios a menores de edad habrá de garantizarse el cumplimiento de lo previsto en los arts. 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en lo relativo a los requisitos de acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, así como de las obligaciones previstas en el Capítulo IX del Título III de la citada Ley Orgánica ,

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 7 de mayo de 2026, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).